



Informe Secretarial: Paso al despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente practicar liquidación de costas. Provea.

Magangué - Bolívar, noviembre 26 de 2020.


KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE

Magangué - Bolívar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, fíjense como agencias en derecho el cinco por ciento (5%) sobre el valor de las pretensiones de la demanda, resumidas en providencia calendada 8 de septiembre de 2016 (folios 13 a 165); esto es, la suma de un cuatrocientos veintinueve mil seiscientos pesos (\$ 429.600).

Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas a que haya lugar, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

CUMPLASE


ALVARO QUINTERO GELVES
Juez

NOTA SECRETARIAL: Magangué – Bolívar, noviembre 26 de 2020.

Como viene ordenado en auto, procedo a realizar la liquidación de costas en el proceso ejecutivo singular radicado N° 2016-00047 adelantado por el señor LIBARDO ANTONIO RODRIGUEZ BARRIOS actuando a través de endosatario contra UBALDO ENRIQUE CALYZ GRANADOS; procediendo a efectuar la liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., como sigue:

Agencias en derecho	\$	429.600
Total de costas.....	\$	429.600


KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso
Teléfono: 687 8289
Magangué – Bolívar

RADICACIÓN No: 2016-00047-00

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:.....LIBARDO ANTONIO RAVELO PEREZ

DEMANDADO:.....UBALDO ENRIQUE CALYZ GRANADOS

TRASLADO QUE SE HACE.....LIQUIDACION DE COSTAS

TERMINO DEL TRASLADO.....TRES (3) DÍAS

VENCIMIENTO DEL TRASLADO.....2 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110 y el artículo 101 # 1 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3 del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Magangué – Bolívar, noviembre 27 de 2020.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria